

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.066

## CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
RESOLUCION No. 33  
(De 7 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Dirección General de Catastro  
RESOLUCION No. 34  
(De 11 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
RESOLUCION No. 40  
(De 28 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Dirección General de Catastro  
RESUELTO No. 259  
(De 7 de mayo de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 14-92  
(De 9 de junio de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION No. 15-92  
(De 9 de junio de 1992)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
RESOLUCION No. 128-92-D.G.  
(De 10 de junio de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 3046  
(De 25 de octubre de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 791  
(De 2 de abril de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO No. 930  
(De 24 de abril de 1992)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Afiliación

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
 DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
 SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION No. 33**

Panamá, 7 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
 en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato No. 55 de 6 de agosto de 1990, La Nación concedió a la sociedad CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A., el derecho a realizar exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República de Panamá en ambas costas y en las aguas internas, a tenor de lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969.

Que de conformidad con la cláusula DECIMOSEXTA del Contrato No. 55 de 6 de agosto de 1990, el mismo tendrá un término de duración de diez (10) años, contados a partir de su fecha de aprobación, pero podrá ser resuelto antes por acuerdo de las partes.

Que mediante memoria de 18 de marzo de 1992 el apoderado legal de la empresa CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A., solicitó a este Ministerio dejar sin efecto el Contrato No. 55 de 6 de agosto de 1990 y que le sea devuelta la fianza de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00), que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que la referida solicitud tiene como fundamento el hecho de que la sociedad CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A., no ha encontrado vestigio alguno de la existencia del cable acuático de cobre, después de un (1) año de realizar las investigaciones submarinas.

Que esta superioridad no tiene inconveniente en resolver, por acuerdo de las partes, el referido contrato.

En consecuencia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar resuelto el Contrato No. 55 de 6 de agosto de 1990, suscrito entre La Nación y la sociedad CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A. por acuerdo de las partes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza constituida por la sociedad CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A., previo el cumplimiento de los trámites legales.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

**DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 364 de 1969, reformado por el Decreto de Gabinete No. 397 de 1970; Contrato No. 55 de 6 de agosto de 1990, suscrito entre La Nación y la Sociedad CORPORACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MARINO, S.A.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**DELIA CARDENAS**

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de mayo de 1992

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Director Administrativo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Catastro

**RESOLUCION No. 34**

Panamá, 11 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
 en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la señora MARIA COLUCCI DE DE LEON, mujer, mayor de edad, panameña, portado-

ra de la cédula de identidad personal No. 8-15-173, solicita ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso al Gobierno Nacional, de un área con una cabida superficial de 886.20 metros cuadrados, ocupada por el ensanche de la Vía Domingo Díaz y Calle 164 Oeste, que será segregada de la Finca 37591, inscrita al Tomo 915, Folio 350, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la peticionaria presentó junto con la solicitud los siguientes documentos:

1- Copia del plano No. 87-63959 de 17 de julio de 1990, en el cual se detalla el área a traspasar de la Finca No. 37591, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Ministerio de Vivienda.

2- Certificado del Registro Público, donde consta que la señora MARIA COLUCCI DE LEON es propietaria de la Finca No. 37591.

3- Oficio No. 2212-560-89 del 28 de septiembre de 1989 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

4- Oficio No. DGVAL-110-89 de 13 de septiembre de 1989 del Ministerio de Obras Públicas.

Que la peticionaria presentó los documentos necesarios para que LA NACION acepte el traspaso del área que constituye parte de la Vía Domingo Díaz y Calle 164 Oeste.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1- Aceptar el traspaso en propiedad, a título gratuito y libre de gravámenes, que hace a la Nación la señora MARIA COLUCCI DE LEON, de una cabida superficial de 886.20 metros cuadrados, que constituye parte de la Vía Domingo Díaz y Calle 164 Oeste, que forma parte de la Finca No. 37591, inscrita al Tomo 915, Folio 350, cita en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá.

2- Que el Gobierno Nacional estará representando en este acto, por el Ministro de Hacienda y Tesoro, a quien corresponde la firma de la Escritura Pública.

3- Que la Escritura Pública no causará gastos notariales, ni de registro por ser parte interesada LA NACION.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 326, numeral 4, Artículo 961, numeral 13, del Código Fiscal, Ley 78 del 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 del 11 de octubre de 1944.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**DELIA CARDENAS**

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 15 de mayo de 1992  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 40

Panamá, 28 de mayo de 1992

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991, por la cual se adoptan medidas urgentes con respecto a bienes revertidos del Area del Canal se reguló el uso, utilización, conservación y desarrollo de esos bienes;

2. Que el artículo 3 de la citada norma establece nueve polígonos debidamente descritos, que pueden ser objeto de enajenación en la forma establecida en el artículo 2 de la referida ley;

3. Que mediante la Resolución No. 18 de 8 de febrero de 1991 se transfirieron unos terrenos o polígonos a la Caja de Ahorros, a título de capitalización, descritos y señalados en los acápite a), b), d) y f) del artículo 3º de la Ley 1 de 14 de enero de 1991;

4. Que esos terrenos o polígonos son objeto de constantes invaciones de intrusos, lo cual afecta el ordenado desarrollo para esos bienes;

5. Que el artículo 8 de la ley 1 de 14 de enero de 1991 faculta a los Ministerio la adopción de medidas para evitar el deterioro, pérdida, usurpación o disminución de su valor económico;

6. Que mediante nota 0087887 de 27 de abril de 1992, la Caja de Ahorros ha solicitado la formal custodia de estos terrenos, a fin de evitar la invasión de intrusos

7. Que se está tramitando el traspaso del Ministerio de Hacienda y Tesoro a la Caja de Ahorros de los polígonos antes mencionados.

8. Que, en general, corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro la administración de los bienes nacionales y en particular a la Dirección de Administración de Bienes del Area del Canal.

#### RESUELVE:

Otorgar provisionalmente formal custodia a la Caja de Ahorros de los terrenos o polígonos a ella adjudicados, a fin de que adopte las medidas pertinentes para evitar la usurpación, invasión o deterioro de los terrenos o polígonos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 8 de la Ley 1 de 14 de enero de 1991, artículos 8 y 9 del Código Fiscal y demás leyes pertinentes

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**ALFREDO A. ALFARO M.**  
Director de Administración  
de Bienes del Area Canalera

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 28 de mayo de 1992  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Dirección General de Catastro

**RESUELTO No. 259**  
Panamá, 7 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato No. 3 de 21 de mayo de 1986, La Nación otorga en arrendamiento, al Doctor **ARNOLDO RAMIREZ EVA**, comerciante, con cédula de identidad personal No. E-8-43303, la ocupación de un área de playa que se describe en el Plano No. 87-54603, colindante a la Finca No. 43.880, Tomo 1040, Folio 158, ubicada en Punta Paitilla, provincia de Panamá y de propiedad del **DOCTOR ARNOLDO RAMIREZ EVA**.

El Contratista, se compromete a ocupar el área descrita en la Cláusula Primera del Contrato, exclusivamente para efectuar obras que consistirán en un muro de protección para la Finca No. 43.880 de propiedad del Contratista, así como para la protección de las siguientes fincas: 43.410 y 43.882.

Igualmente se obliga a utilizar el área para la construcción de una rampa que será de beneficio para todos los colindantes y la comunidad, para amarrar y atracar los botes de propiedad de los vecinos del lugar.

El Contratista pagará a La Nación por los derechos que se le otorgan en el presente Contrato, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.182.42)** mensuales.

Mediante inspección ocular realizada por funcionarios de la Dirección General de Catastro, al área de playa arrendada, se pudo comprobar que las obras que se debieron construir, un muro de protección y una rampa para atracar botes, no fueron realizadas, a la fecha 12 de marzo de 1991.

Además después de un análisis del cumplimiento de los pagos por parte del doctor **RAMIREZ EVA**, se pudo determinar que el mismo ha incumplido el Ordinal 2º de la Cláusula Octava del Contrato No. 3 del 21 de mayo de 1986, como también la Cláusula 3a. del Artículo 68 del Código Fiscal.

De acuerdo a lo arriba señalado, es indiscutible que se ha dado el supuesto previsto en la Cláusula Octava del contrato No. 3, de 21 de mayo de 1986, la que señala lo siguiente:

"La Nación se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, así como también por los siguientes:

- 1) La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas;
- 2) Cuando el Contratista por alguna circunstancia desvirtúa o incumple la función o propósito de ocupación del lote descrito en la Cláusula Primera del Contrato.

Es evidente que se ha dado incumplimiento por parte del Contratista, por lo que existen motivos suficientes para declarar la resolución administrativa del Contrato, que otorga los derechos de uso en arrendamiento del área de playa descrita.

**RESUELVE:**

**DECLARAR RESUELTO** en todas sus partes el Contrato No. 3 de 21 de mayo de 1986, celebrado entre La Nación y el Doctor **ARNOLDO RAMIREZ EVA**.

Contra la presente Resolución sólo se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación, recurso de reconsideración.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 68 del código Fiscal, Cláusula 8a. del contrato No. 3 de 21 de mayo de 1986.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 11 de junio de 1992  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCION No. 14-92**  
(De 9 de junio de 1992)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, **BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A.** -en formación- ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público, documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional que lo autorice para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá,

transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL de naturaleza como la presente, la solicitud de BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. -en formación- no merece objeciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. -en formación- por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO A. FORD B.**  
Presidente Comisión  
Bancaria Nacional  
**EUDORO JAEN ESQUIVEL**  
Secretario

Es fiel copia de su original  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

**COMISION BANCARIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 15-92**  
(De 9 de junio de 1992)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, BANREP (PANAMA), S.A. -en formación- ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público, documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional que lo autorice para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL de naturaleza como la presente, la solicitud de BANREP (PANAMA), S.A. -en formación- no merece objeciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL a BANREP (PANAMA), S.A. -en forma-

ción- por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO A. FORD B.**  
Presidente Comisión  
Bancaria Nacional  
**EUDORO JAEN ESQUIVEL**  
Secretario

Es fiel copia de su original  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

**RESOLUCION No. 128-92-D.G.**  
(De 10 de junio de 1992)

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
en uso de sus facultades legales  
y reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el organismo "TRIBUNAL ELECTORAL DEPORTIVO", fue creado mediante Resolución No. 86-92 D.G. de 7 de mayo de 1992 dictada por el Director General del Instituto Nacional de Deportes.

Que el mencionado Tribunal debe estar conformado por personas de comprobada honorabilidad y conocimiento de la reglamentación deportiva nacional e internacional.

Que las Federaciones Deportivas Nacionales han efectuado la recomendación de miembros principales y suplentes para su integración a dicho tribunal, mediante nota de 8 de junio de 1992.

Que por las razones antes expuestas, el Director General del Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger la recomendación de las Federaciones Deportivas Nacionales y en tal efecto designar y nombrar como miembros integrantes del Tribunal Electoral Deportivo a las siguientes personas:

**PRINCIPALES:** ANIBAL ILLUECA S.  
BRUNO BEMPORAD

**SUPLENTES:** RICARDO SASSO  
ALEJANDRO PEREZ

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta

Resolución a todas las Federaciones Deportivas Nacionales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto 144 de 1970, Decreto 112 de 1980 reformado por el Decreto 139 de 1981.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de 1992.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS A. PINTO AROSEMENA**  
Director General

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 3046**  
Panamá, 25 de octubre de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado RAUL MALDONADO LEARY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-225-1885, con oficinas ubicadas en la Avenida Cuba y Calle 34 Este, Edificio Victoria, Oficina No. 207, ciudad de Panamá, en ejercicio del poder conferido por el señor ALDO SALGUERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-292-997, con residencia en Pedregal, Nueva Riviera, Casa No. 4364, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, las letras de las Canciones intituladas "SIN TI" e "INDESTRUCTIBLE", cuyo autor es el señor ALDO SALGUERO;

Que la Canción "SIN TI", consta de cuatro (4) estrofas y tres (3) coros, es inédita;

Que la Canción "INDESTRUCTIBLE", consta de tres (3) estrofas y un (1) coro, es inédita; ambas canciones expresan el sentimiento de un hombre enamorado, de la experiencia de ese amor recíproco y de todas las cosas bellas que aprendió con la mujer que amó;

Que la solicitud de inscripción de las referidas canciones está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las letras de las Canciones intituladas "SIN TI" e "INDESTRUCTIBLE", a nombre del Señor Aldo Salguero.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de

la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**LAURENTINO GUDIÑO**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 10 de junio de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELTO No. 791**  
Panamá, 2 de abril de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-174-397, vecino de esta Ciudad, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra literaria intitulada "20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Años de 1972-1911", a nombre del Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN;

Que la obra consta de tres (3) tomos y tiene mil quinientos noventa y cinco (1,595) páginas; es inédita. Consta de una (1) dedicatoria, un (1) agradecimiento, una (1) introducción, un (1) índice de abreviaturas, un (1) índice general alfabético de precedentes; la obra contiene mil cuatro (1,004) reseñas o extractos de sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera en función de Tribunal de Casación Laboral, o del Pleno de la Corte en recursos de inconstitucionalidad o de Amparos de Garantías Constitucionales. La reseña o extractos de interés, según el criterio del autor aparecen en orden alfabético y en numeración corrida. En cada uno de ellos se dice la materia que trata, seguido de una breve indicación del tema y a continuación la reseña propiamente dicha. Al final de cada extracto se indica el Magistrado Ponente, si la resolución es de la Sala Tercera en función de Casación Laboral, o si es del Pleno de la Corte en casos de inconstitucionalidad o de Amparos de Garantías Constitucionales. En algunos casos se ha extractado los salvamentos de votos por su interés, y en algunos casos el autor hace referencias a casos resueltos en forma contraria, y finalmente se expresan los nombres de las partes del conflicto;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Años 1972-1991", a nombre del Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Orayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 16 de junio de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 930**

Panamá, 24 de abril de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciada FRANCISCO GONZALEZ RUIZ A., portador de la cédula de identidad personal No. 8-195-318, miembro de la firma Forense ICAZA, GONZALEZ, RUIZ Y ALEMAN, con oficinas en Calle Aquilino de la Guardia No. 8- de esta ciudad, en ejercicio del poder a ellos conferido por el señor ROBERTO R. ALEMAN Z., con cédula de identidad personal No. 8-29-399, Presidente del GRUPO EDITORIAL NORMA (DE PANAMA), S.A., inscrita a la Ficha No. 247356, Rollo 0042, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística

que se lleva en este Ministerio de la obra literaria intitulada "DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO NORMA", a nombre de la sociedad GRUPO EDITORIAL NORMA (DE PANAMA), S.A.;

Que la obra consiste en un Diccionario Enciclopédico en seis volúmenes que contienen dos mil ciento setenta y seis (2,176) páginas; formato 20 x 26 cm.; encuadernación lujosa con estampaciones en oro; cien mil (100,000) voces; sesenta mil (60,000) Artículos léxicos; más de doscientas cincuenta mil (250,000) acepciones; cuarenta mil (40,000) voces enciclopédicas; dieciocho millones (18,000,000) de signos; más de cinco mil (5,000) ilustraciones a todo color.

La obra se imprimió en los Talleres Gráficos de Carvajal, S.A., de Cali, Colombia, consta de seis (6) volúmenes y fue publicada en el mes de septiembre de 1991;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO NORMA", a nombre de la sociedad GRUPO EDITORIAL NORMA (DE PANAMA), S.A.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Orayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 9 de junio de 1992

**AVISOS Y EDICTOS****LICITACIONES**

**MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS**  
**CONCURSO DE PRECIOS No. 34-92**

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del

día VEINTICINCO (25) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado

en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION NUEVO EMPERADOR - RIO CONGO-, en la Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO, incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, limpieza de tubos de drenajes, escarificación y conformación de calzada, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, colocación de material selecto y capa base, sello asfáltico, limpieza de cauce, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.5.0.04.32.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 42-92

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en

en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - C. P. A. - CERRO CAMA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO, incluye sin limitarse a: Escarificación y conformación de calzada, sello asfáltico, colocación de material selecto y capa base compactada, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, parcheo con mezcla asfáltica caliente, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.5.0.04.41.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 36-92

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTICINCO (25) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en

el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMA COLON (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Colón.

La REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada, excavación de desperdicio, cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, cabezales de hormigón reforzado y mampostería, zampeado con mortero, limpieza de cauce, colocación de material selecto y capa base compactada, sello asfáltico, pavimento de hormigón de cemento Portland, señalamiento vial, plantación de hierba ordinaria, etc., y debe terminarse en TRESCIENTOS (300) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.5.0.02.10.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS**  
**CONCURSO DE PRECIOS No. 38-92**

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones

del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION C.P.A. - LA LAGUNA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO, incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas y/o zanjas de drenajes, conformación de calzada, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, colocación de material selecto compactado, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No. 0.09.1.5.0.04.35.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS**  
**CONCURSO DE PRECIOS No. 40-92**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú,

Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, GRUPO No. 1-PORTOBELO, CHAGRES, MARA CHIQUITA, PIÑA Y CATIVA, en la provincia de Colón.

El MEJORAMIENTO, incluye sin limitarse a: Especificación y conformación de calzada, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de material de base compactada, etc. y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder. Este Acto público se adjudicará por Renglón.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partidas Presupuestarias

Nos. 0.09.1.6.9.03.08.502, y 0.09.1.6.9.03.09.502, el renglón No. 1 CALLES DE CHAGRES y PIÑA y las Partidas No. 0.09.1.6.9.03.03.502, 0.09.1.6.9.03.10.502 y 0.09.1.6.9.03.11.502 Renglón No. 2 CALLES DE CATIVA, PORTOBELO y MARIA CHIQUITA, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/ 25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Lo que suscribe JUEZ EJECUTOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT) por este medio,

**EMPLAZA:**

**A ANGELA INES CHU DE WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1005, para que dentro de un término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 1670, en concordancia con el Artículo 1002, del Código Judicial, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de Apoderado Legal a estar en derecho dentro del Proceso Ejecutivo por Coacción Coactiva que el INSTITUTO PANAMEÑO DE

TURISMO (IPAT), le sigue a **ANGELA INES CHU DE WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1005.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Proceso relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy 22 de junio de 1992.

Y copia del mismo se remite para su publicación.

**MARIA INMACULADA CORREA**

Juez Ejecutor  
**ZOBELDA A. DE CORRO**  
Secretaria

**CERTIFICADO:** Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.

Zobelda A. de Corro  
Juzgado Ejecutor  
Instituto Panameño de Turismo.  
S/L  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "OXISTAT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio

del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **GLAXO GROUP LIMITED**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2226, a la solicitud de registro de la marca "OXISTAT" solicitada No. 056236 clase 5; incoada por la sociedad **BEECHAM, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **JIMENEZ, MOLINO y MORENO**.

Se le advierte al Emplazado que de no com-  
parcer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1992.

**MILO CORNEJO**  
Funcionario Instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría legal

Es copia auténtica de su original.  
Panamá Martes 23 de marzo de 1992

Primera Publicación  
L. 233.671.28

## AVISOS COMERCIALES

Yo Lu Jia Chung Law cédula PE-9-1339 anuncio vendido **Super Mercado Bodega Vicente**, ubicado en Corregimiento Mateo Iturriza circunvalación Guardia

Distrito San Miguelito  
**LU JIA CHUNG LAW**  
Ced. PE-9-1339  
Primera Publicación  
L. 233.268.15

AVISO

Para dar fundamento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial **LAVAMATICO ADE**, ubi-

cado en el Corregimiento de Puerto Piñón No. 183, Local No. 3, ciudad de Colón.  
**CORALIA ALICIA BRENES DE ALARCON**  
Cédula No. 3-45-63

Compradora  
Colón, 10 de junio de 1992.  
Primera publicación  
L. 415182

AVISO

Por este medio Yo, FEDERICO CHEN MOY, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-7-679, como Representante Legal de la sociedad CH. M. ERIC S. A. inscrita en el Tomo 22413 Folio 0149 Asiento 200593 la cual es dueña del almacén El Príncipe ubicado en calle 12 avenida central #11153. Para conocimiento del público en general informo que dicho almacén ha sido vendido a la sociedad "ALMACEN CAROLINA, S. A." inscrita al Tomo 35121 Folio 0010 Asiento 258934, cuyo Representante Legal es la señora CHAN SAU CHING DE CHEN Céd. N-17-521. Atentamente, FEDERICO CHEN MOY Céd. 1-7-679  
Primera publicación L. 415147

**AVISO AL PUBLICO**  
Que por este medio he vendido el Establecimiento Comercial de mi propiedad denominado FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS GRAN CHINA a la Sociedad PRODUCTOS SELECTOS, S. A., Persona Jurídica inscrita a Tomo 13117, Folio 14, Asiento 129659 Sección de Personas Mercantiles del Registro Público. Esta publicación la hago cumpliendo con el establecimiento en el artículo 777 del Código de Comercio.

SIK CHUNG YU  
Céd. 4-111-95  
Primera publicación L. 233 697.55

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No 5239 de 26 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1992, a la Ficha 029804, Rollo 35576, Imagen 0010 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del registro público, ha sido disuelta la sociedad "RASEMIR INC." Unica Publicación L. 23242649

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No.5.085 de 21 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1992, a la Ficha 077016, Rollo 35578, Imagen 0024 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LETEOSA S. A." Unica Publicación L. 232.773.25

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No.5.086 de 21 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1992 a la Ficha 076173, Rollo 35578, Imagen 0031 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "GOLFINOR, S.A." Unica Publicación L. 232.773.25

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No.5.278 de 27 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 1992 a la Ficha 021957, Rollo 35552, Imagen 0090 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ARPA, S.A." Unica Publicación L. 232.445.92

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública no. 5.088 de 21 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de mayo de 1992, a la Ficha 068612, Rollo 35572, Imagen 0052 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ESTERIT, S.A." Unica Publicación L. 232.773.25

**AVISO**  
Por medio de la Escritura

Pública No.5276 de 27 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 1992 a la Ficha 077685, Rollo 35552, Imagen 0106 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAOBA FINANCE AND TRADE, INC.," Unica Publicación L. 232.445.18

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante Escritura Pública No.5486 de 2 de junio de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 1992 en la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 165426, Rollo 35685, Imagen 0035, ha sido disuelta la sociedad denominada "LUCEMAR MANAGEMENT SERVICES, INC.," Unica Publicación L. 233.967.39

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No.5279 de 27 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de junio de 1992 a la Ficha 077664, Rollo 35553, Imagen 0132 de la Sección de Micropeleucia (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MIMBRE, S. A." Unica Publicación L. 232.444.45

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.2.264 del 1ero. de junio de 1992 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrito en la sección de Micropeleucia (Mercantil) del registro Público a Ficha 138528 Rollo 35639 Imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad denominada "HOLDING PUBLICITARIO INC.," el 17 de junio de 1992.

Panamá, 23 de junio de 1992.  
Unica Publicación L. 233.705.63

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,  
1. Que **PHAISTOS CORP. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 13.612 del 28 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropeleucia), a Ficha 159488, Rollo 16883, Imagen 0061 el día 31 de octubre de 1985.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.105 de 3 de junio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeleucia) bajo Ficha 159488 Rollo 35634 Imagen 0056, el día 16 de junio de 1992.  
Unica Publicación L. 233.718.36

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,  
1. Que **PIASSAVA COMPANY INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 12.832 del 2 de septiembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropeleucias (mercantil), en la Ficha 177075, Rollo 19410, Imagen 0141 el día 5 de septiembre de 1985.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.088 de 2 de junio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeleucia) bajo Ficha 177075 Rollo 35637 Imagen 0060, el día 16 de junio de 1992.

Unica Publicación L. 233.718.36

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,  
1. Que **SANTRESA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 854 del 5 de febrero de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropeleucia), en la Ficha 035689, Rollo 1854, Imagen 0312 el día 12 de febrero de 1979.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.866 de 29 de mayo de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeleucia) bajo Ficha 035689 Rollo 35629 Imagen 0061, el día 16 de junio de 1992.  
Unica Publicación L. 233.415.22

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,  
1. Que **SANCHER INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8095 del 14 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropeleucia), en la Ficha 076669, Rollo 6768, Imagen 0012 el día 26 de agosto de 1981.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.059 de 2 de junio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeleucia) bajo Ficha 076669 Rollo 35640 Imagen 0026, el día 17 de junio de 1992.  
Unica Publicación L. 233.415.22

## AVISO JUDICIALES

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 154

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a MIGUEL M. CASTILLO, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFI-

CIENTES PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de TROPICANA SELECTA, S.A., a fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

**JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**

Panamá, ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**AUTO No. 24**  
**VISTOS:**  
En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, admin-

istrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL CASTILLO MORENO varón, panameño, con cédula de identidad personal (no consta), residente en San Francisco, calle 85 casa No. 45, y demás

generales desconocidas, por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal. Se designa al licenciado Luis Quiñero Poveda, como defensor de oficio de Miguel Castillo Moreno para que lo asista y

defienda en esta causa, sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2222 y 2225 y del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saitarín, Juez Noveno del Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado en esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) INDIRA RANGEL, Secretaria Encargada. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 4 de diciembre de 1991

Indira Rangel, Secretaria Encargada. Oficina No. 2451. Única publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y

NOTIFICA a RAIMUNDO SIERRA PEREZ, sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de EDWIN ALONSO ZUÑIGA HIM, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice: JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:** Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL contra ..... y RAIMUNDO SIERRA PEREZ, varón, panameño, con cédula No. 8-259-94, nació el 20 de noviembre de 1960 en la ciudad de Panamá, hijo de los señores Raymond Sierra y Rita Angélica Pérez, residente en Tacumen, Barriada Victoriano Liranzo, casa 127, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de ROBO.

Se designa al ..... y al Licenciado Ruben Pecchia como defensor de RAIMUNDO SIERRA PEREZ, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho. Se mantiene la detención de .....

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Notifíquese.

(Fdo.) El Juez, Licdo. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura

del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cinco (15) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) INDIRA RANGEL, Secretaria Encargada. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 16 de enero de 1992

Indira Rangel, Secretaria Encargada. S/Oficina Única publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 156**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a CESAR MURILLO RIVS, sindicados por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de RICARDO ENRIQUE MARTINEZ ROMERO con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice: JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparecencia de CESAR MURILLO RIVAS, quienes han sido llamados a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de la establecida en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de LESIONES PERSONALES, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización, se dispone emplazar por Edicto al Proceso a fin de notificarlos de la fecha de Audiencia Pública

señalada para el día 3 de abril de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda la actuación posterior al presente texto le será notificada en los estratos del Tribunal.

Cumplase (Fdo.) El Juez, Licdo. CESAR H. BROCE H. Juez (Fdo.) I. RANGEL, Secretaria Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA EL PRESENTE EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles hoy dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licda. INDIRA RANGEL, Secretaria Encargada. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de diciembre de 1991

I. Rangel, Secretaria Encargada. Oficina No. 2514. Única publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 157**  
El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a VICTOR WALTER VALENCIA, sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, a fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 116  
**VISTOS:** Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO

PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADICIONA a la resolución No. 130 de 29 de septiembre de 1988, el ENCAUSAMIENTO CRIMINAL contra VICTOR WALTER VALENCIA, varón, colombiano, nació el 17 de diciembre de 1960, en Colombia, hijo de Washington Rofrío y Aurora Valencia, residente en Veranillo, Don Bosco; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea por delitos CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

Se designa al Licenciado Rubén Pecchia como defensor de oficio de VICTOR WALTER VALENCIA, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Se ordena la detención, amparadamente el impedimento de salida del país al imputado VICTOR WALTER VALENCIA.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2148, 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial. Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUIA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) INDIRA RANGEL, Secretaria Encargada. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 4 de diciembre de 1991

Indira Rangel, Secretaria Encargada. Oficina No. 2448. Única publicación.